**BOLETIN N° 15.251-13-1**

**INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**HONORABLE CÁMARA:**

Vuestra **Comisión de Trabajo y Seguridad Social** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, contenido en el Boletín **N° 15.251-13**, con urgencia calificada de **“DISCUSION INMEDIATA”.**

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña **Jeannette Jara Román;** la señora Subsecretaria de Hacienda, doña **Claudia Sanhueza Riveros**; doña **Tania Rojas Muñoz**, asesora legislativa del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y don **Pablo Jorquera Armijo**, Jefe del Sub Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos.

**I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

**1.- Origen y urgencia.**

La iniciativa tuvo su origen, como se ha dicho precedentemente, en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, y se encuentra contenido en el Boletín **N° 15.251-13**, con urgencia calificada de **“discusión inmediata”.**

**2.- Discusión general.**

El proyecto fue aprobado, en general y particular, en la sesión ordinaria del día 8 de mayo del año en curso, por **12** votos favor, **ninguno** en contra y **una** abstención.

Votaron a favor las diputadas señoras **Cicardini**, doña Daniella, y **Orsini,** doña Maite, y los diputados señores **Cuello**, don Luis; **Durán**, don Eduardo; **Giordano,** don Andrés; **Ibáñez**, don Diego; **Labbe**, don Cristián; **Leal**, don Henry; **Santana**, don Juan; **Sauerbaum**, don Frank; **Ulloa**, don Héctor, y **Undurraga,** don Alberto. Se abstuvo la señora **Ossandón,** doña Ximena.

**3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.**

No existen en el proyecto aprobado normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni que requieran para su aprobación de quórum calificado.

**4.- Diputado Informante.**

La Comisión designó a doña **Ximena Ossandón Irarrázabal** en tal calidad.

**II. ANTECEDENTES**

Expresa el Mensaje, con el cual S.E. el Presidente de la República inicia el proyecto en Informe que, como es de público conocimiento, las Fiestas Patrias constituyen un momento muy significativo para las personas y sus familias, refuerzan el sentido de identidad y renuevan los vínculos de la ciudadanía con nuestra historia y tradiciones.

Agrega que, lamentablemente, cuando el feriado de Fiestas Patrias coincide, total o parcialmente, con un día sábado o domingo, las posibilidades de las personas de celebrar, descansar y desplazarse dentro del territorio nacional se reducen de manera considerable, mermando el bienestar que esta instancia podría significar para las personas y sus familias.

A lo anterior, añade, se suma el importante rol que puede tener esta época festiva para la recuperación de sectores de la economía nacional aún afectados por los acontecimientos de los últimos años, tales como las actividades ligadas a la cultura, la hotelería y el turismo.

Ello, argumenta, ha motivado que el Gobierno haya prestado especiales medidas de apoyo a estos sectores a través de políticas de recuperación inclusiva implementadas desde inicios de abril de 2022 en el contexto del programa Chile Apoya.

En particular, precisa, el turismo nacional se ha visto gravemente afectado en los últimos años debido a la pandemia del Covid-19, y sin duda se beneficiaría de la posibilidad de que la celebración de la efeméride de Fiestas Patrias se extienda mediante la aprobación del presente proyecto de ley. Un hito tan importante como las Fiestas Patrias, recalca, constituye un momento propicio para que dichos sectores tomen un nuevo impulso y aumenten sus niveles de actividad, lo que traerá no sólo beneficios para la actividad económica, sino también para el bienestar de las personas y las familias.

Finalmente, hace presente que, como Gobierno comparten la necesidad de declarar feriado de carácter nacional el día 16 de septiembre del presente año, tal como fue solicitado a través de Proyecto de Resolución N° 157 de 19 de julio de 2022, de autoría de los H. Diputados Víctor Pino Fuentes, Rubén Oyarzo Figueroa, Roberto Arroyo Muñoz, Francisco Pulgar Castillo, Gaspar Rivas Sánchez, y las H. Diputadas Yovana Ahumada Palma y Karen Medina Vásquez.

**III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

El proyecto propone, en un artículo único, declarar como feriado nacional el día 16 de septiembre de 2022.

**IV.-** **MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.**

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto es declarar como feriado nacional el día 16 de septiembre de 2022.

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto sometido al conocimiento de esta Comisión en un artículo único.

**V.-** **ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.**

No existen en el proyecto aprobado por la Comisión normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

**VI.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.**

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña **Jeannette Jara Román;** la señora Subsecretaria de Hacienda, doña Claudia Sanhueza Riveros**;** doña **Tania Rojas Muñoz**, asesora legislativa del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y don **Pablo Jorquera Armijo**, Jefe del Sub Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos.

**VII.-** **ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.**

A juicio de la Comisión, la presente iniciativa legal debe ser conocida por la Comisión de Hacienda por incidir sus disposiciones en materias presupuestarias o financieras del Estado.

**VIII.- DISCUSIÓN GENERAL**

La Comisión recibió en su sesión de fecha **8 de agosto del año en curso**, a la señora **Jeannette Jara Román**, Ministra del Trabajo y Previsión Social; a la señora Subsecretaria de Hacienda, doña **Claudia Sanhueza Riveros**; adoña **Tania Rojas Muñoz**, asesora legislativa del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y a don **Pablo Jorquera Armijo**, Jefe del Sub Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos.

En primer lugar, la señora **Jara**, a modo de preámbulo, manifestó que las Fiestas Patrias constituyen un momento significativo para reforzar el sentido de identidad nacional y vínculo de la ciudadanía con nuestra historia y tradiciones. Este año, el 18 de septiembre de 2022, continuó, coincide con un día domingo, por lo que las posibilidades de celebración, descanso y desplazamiento dentro del territorio nacional se reducen, pudiéndose considerar mayormente sólo el día feriado lunes 19 de septiembre, mermando el bienestar que esta instancia podría significar para las familias.

Asimismo, agregó la señora Ministra, se debe tener presente el rol de la época festiva de Fiestas Patrias para la recuperación de sectores de la economía nacional, tales como las actividades ligadas a la cultura, hotelería, turismo, gastronomía y comercio, que se han visto gravemente afectadas en los últimos años debido a la pandemia del COVID.

Como antecedente, continuó, el Gobierno ha implementado especiales medidas de apoyo a estos sectores a través de políticas públicas de recuperación inclusiva, por ejemplo, en el contexto del Programa "Chile Apoya".

En este contexto, la señora **Jara** señaló que, con la presentación de este proyecto de ley, se busca combinar y compatibilizar dos objetivos que para el Gobierno son prioritarios en esta materia: por un lado, propiciar espacios de encuentro y bienestar para todas las personas con motivo de celebración de las Fiestas Patrias, y por el otro, favorecer la recuperación de ciertos sectores rezagados de la actividad económica en el último tiempo, como lo son, el turismo, hotelería, comercio y transporte.

En cuanto al efecto del proyecto de ley sobre el presupuesto fiscal, la señora **Sanhueza** informó que la iniciativa tiene dos efectos sobre el presupuesto fiscal. Por una parte, hay un potencial aumento de horas extraordinarias que deberán autorizarse en las instituciones del Gobierno Central para efectos de realizar las labores que no se efectuarán en el día feriado. Con todo, la cantidad de horas extraordinarias que efectivamente se autoricen para pago en cada institución, deberán ajustarse al marco de presupuesto autorizado. Por tanto, enfatizó, la implementación de la presente ley no irrogará mayor gasto fiscal.

Por otra parte, continuó la señora **Sanhueza**, hay un efecto asociado a la menor recaudación de impuestos debido a la menor actividad económica como consecuencia del día feriado; en ello, precisió, hay que considerar efectos disimiles de las distintas actividades productivas. A modo referencial, el feriado del 16 de septiembre de 2022, de aprobarse el presente proyecto de ley, implica un menor PIB anual de 0,017 puntos. Lo anterior, implica una menor recaudación (por tributación no minera) que se estima en $10.719 millones de pesos, lo cual equivale a un 0,004 puntos del PIB, y el sector minero, por ser una faena continua, no debiera verse impactado.

La diputada señora **Ossandon**, doña Ximena, hizo presente que el día sábado 17 de septiembre no cae día feriado, es laboral, por tanto, muchos no podrán disfrutar de las fiestas o la verán interrumpida, si es que el día viernes 16 se declara como festivo. Al respecto, solicitó que se considere declarar feriado el día sábado para que todas y todos puedan disfrutar de las fiestas patrias.

El diputado señor **Sauerbaum** manifestó que este tipo de medidas deben ser conversadas con las empresas del comercio, dado que los días viernes, sábado y domingo son los mejores días para el comercio.

El diputado señor **Ulloa** solicitó que se declare día feriado el día sábado, para darle armonía a los días festivos, en consideración a que, si se declara feriado el día viernes 16, el día sábado 17 será día hábil, y los días domingo 18 y lunes 20 serán días festivos.

El diputado señor **Duran** se manifestó a favor del proyecto, dado que es necesario que las familias tengan un tiempo mayor para compartir y festejar y también se le da al sector del turismo, gastronómico y hotelero, una oportunidad para resarcir las pérdidas que se produjeron a raíz de la pandemia. Con todo, solicito que se considere como feriado el día sábado 17, para no generar inconvenientes a los trabajadores y así no se vean interrumpidas las fiestas patrias.

En la misma línea, el diputado señor **Leal** señaló que podrían surgir problemas al declarar feriado el viernes 16, pues este se verá interrumpido debido a que el día siguiente no es declarado como feriado.

El diputado señor **Labbé** informó que el día sábado 17 es un día en el que cierto sector laboral deberá trabajar en consideración que tal día no es festivo, por tanto, solicitó que se declare ese día como feriado o que se declare como feriado el día martes 20 para así darle continuidad a las fiestas.

El diputado señor **Cuello** hizo presente que el proyecto de resolución Nº 157 de 19 de julio de 2022, votado y aprobado por la Cámara, proponía como feriado el día 16 de septiembre, lo cual fue recogido por el Ejecutivo.

El diputado señor **Martínez** señaló que, si el día sábado es día laboral, las jornadas festivas se interrumpirán, por tanto, podría perjudicar a aquellas personas que deben trabajar dicho día. Asimismo, manifestó que sería conveniente que se declare festivo el día martes 20 de septiembre para reducir accidentes con ocasión a las fiestas e hizo presente que en la IV región, los días 20 de septiembre son días festivos. Al respecto, presentó la siguiente indicación:

-- Para modificar el artículo único, de la siguiente forma: “*Declárese feriado nacional el día 20 de septiembre del 2022*.”

La señora **Sanhueza** señaló que establecer como feriado el día sábado podría provocar un impacto económico mayor debido a la cadena de días festivos y un impacto fiscal adicional mayor al asignado. Asimismo, sostuvo que designar como feriado el día martes 20 es más costoso que el día viernes 16, por tanto, habría un mayor gasto fiscal. A modo de ejemplo, informó que el año 2018 hubo tres días festivos y el Indicador Mensual de Actividad Económica (IMACEC) de septiembre de ese año cayó 12% por lo tanto, el impacto económico es mucho mayor que el impacto por un día.

La señora **Jara** manifestó que el espíritu del Ejecutivo es recoger la propuesta presentada por esta Cámara y aprobada por amplia mayoría, en los términos así expuestos. Sobre el día sábado 17, en consideración a que tal día no es feriado, hizo presente que existe el artículo 35 bis en el Código del Trabajo sobre interferiados, el cual permite que trabajador y empleador pacten que la jornada de trabajo correspondiente a un día hábil entre dos días feriados, o entre un día feriado y un día sábado o domingo, según el caso, sea de descanso, con goce de remuneraciones, acordando la compensación de las horas no trabajadas mediante la prestación de servicios con anterioridad o posterioridad a dicha fecha.

El señor **Undurraga** (Presidente) valoró que el gobierno haya recogido lo solicitado por el proyecto de resolución, pues éste tuvo un amplio apoyo en esta Corporación. Agregó que, en consideración a lo expuesto por la señora Sanhueza, deberá declarar la indicación presentada por el diputado señor Martinez como inadmisible, en atención a que establecer el día martes 20 como feriado, en desmedro del día viernes 16, irrogará un mayor gasto fiscal.

**-- Sometido a votación en general y particular, el proyecto fue aprobado por 12 votos a favor, ninguno contra y una abstención**

Votaron a favor las diputadas señoras **Cicardini**, doña Daniella, y **Orsini,** doña Maite, y los diputados señores **Cuello**, don Luis; **Durán**, don Eduardo; **Giordano,** don Andrés; **Ibáñez**, don Diego; **Labbé**, don Cristián; **Leal**, don Henry; **Santana**, don Juan; **Sauerbaum**, don Frank; **Ulloa**, don Héctor, y **Undurraga,** don Alberto. Se abstuvo la señora **Ossandón,** doña Ximena.

**IX.- ARTICULOS RECHAZADOS Y/O DECLARADOS INADMISIBLES**

No existen disposiciones en tal situación.

**-------------------------------------**

**Como consecuencia de todo lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, recomienda a la Sala de la Corporación, la aprobación del proyecto materia de este Informe, cuyo texto es el siguiente:**

**PROYECTO DE LEY**

**“Artículo único.-** Declárase feriado nacional el día 16 de septiembre de 2022.”.

**--------------------------------**

**SE DESIGNÓ DIPUTADA INFORMANTE, A DOÑA XIMENA OSSANDON IRARRAZABAL.**

**SALA DE LA COMISIÓN**, a 8 de agosto de 2022.

Acordado en sesión de fecha 8 de agosto de 2022**,** con asistencia delas diputadas señoras **Cicardini,** doña Daniella; **Orsini,** doña Maite, y **Ossandón**, doña Ximena, y de los diputados señores **Cuello**, don Luis; **Durán**, don Eduardo; **Giordano,** don Andrés; **Ibáñez**, don Diego; **Labbé**, don Cristián; **Leal**, don Henry; **Santana**, don Juan; **Sauerbaum**, don Frank; **Ulloa**, don Héctor, y **Undurraga,** don Alberto.

**Pedro N. Muga Ramírez**

Abogado, Secretario de la Comisión